

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:			
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
29-Sep-25	03	GF-P-030	1 de 12	

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para determinar la veracidad de los registros realizados en liquidación del impuesto de Industria y Comercio por el contribuyente o agente de retención.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Subsecretaría de Ingresos, inicia con Identificar inexactitudes en base de datos de contribuyentes o agentes de retención inexactos y termina con realizar auto de archivo.

3. RESPONSABLE


El responsable de garantizar el cumplimiento y monitoreo de este procedimiento es el Subsecretario de Ingresos.

4. MARCO LEGAL

Ley/Norma/Requisito	Descripción/criterios que apliquen
Ley 14 de 1983	<ul style="list-style-type: none"> Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones
Ley 1819 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Decreto 1625 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Acuerdo 046 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto

5. DEFINICIONES

Auto Comisorio: es un Acto Administrativo de trámite mediante el cual lo Subsecretaría de Ingresos comisiona a un funcionario de su Despacho para que inicie un proceso de fiscalización sobre la información tributaria declarada por un contribuyente/agente de retención correspondiente a un determinado período gravable.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:			
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
29-Sep-25	03	GF-P-030	2 de 12	

Emplazamiento para Corregir: es un Acto Administrativo de trámite, previo al Requerimiento Especial, por medio del cual la Subsecretaría de Ingresos invita al contribuyente/agente de retención a corregirla Declaración tributaria.

Requerimiento Especial: es un Acto Administrativo previo a la liquidación de revisión dirigido al contribuyente, responsable, agente de retención o declarante, por una sola vez y contiene todos los puntos que se propone modificar con explicación de las razones en que se sustenta, además de la cuantificación de impuestos, anticipos, retenciones y sanciones que se pretende adicionar a la liquidación privada.

Liquidación de Revisión: es un Acto Administrativo por medio del cual la Administración Municipal modifica las liquidaciones privadas, el cual se contrae exclusivamente a la declaración del contribuyente y a los hechos contemplados en el Requerimiento Especial o su ampliación si la hubiere.

Recurso de Reconsideración: mecanismo de impugnación de las liquidaciones oficiales y resoluciones que imponen sanción u ordenan el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos en relación con los impuestos administrados por el municipio.

6. GENERALIDADES

Cuando la Administración Municipal identifica indicios o dispone de pruebas que evidencian inconsistencias o errores en una declaración tributaria, procede a emitir un emplazamiento para corregir, con el fin de que el contribuyente subsane voluntariamente las irregularidades detectadas. Si no se realiza la corrección, se formula un requerimiento especial, en el cual se detallan las modificaciones que, a juicio de la Administración, deben efectuarse en la liquidación privada presentada.

En caso de que el contribuyente no atienda dicho requerimiento, la Administración Municipal puede expedir una liquidación oficial de revisión, instrumento mediante el cual se modifican las liquidaciones privadas y se determina el valor del impuesto o de las retenciones a cargo, conforme a lo establecido en la normativa tributaria vigente.

7. CONTENIDO

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
1. Identificar Inexactitudes en la Base de Datos de Contribuyentes o Agentes de Retención: el profesional encargado del proceso en la Oficina de Industria y Comercio realiza cruces de información con diversas	Verificar la consistencia en los cruces de información interinstitucional	Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos	Base de datos

 <p>ALCALDÍA DE PASTO</p>	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:			
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
	FECHA 29-Sep-25	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-030	PAGINA 3 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
<p>entidades externas (como DIAN, Cámara de Comercio, Supersociedades, entre otras), con el propósito de detectar sujetos pasivos cuya base gravable del impuesto de Industria y Comercio presenta inconsistencias o incoherencias frente a los registros oficiales. Una vez identificadas estas irregularidades, se da inicio al programa de fiscalización correspondiente al grupo de contribuyentes calificados como inexactos, conforme a los lineamientos establecidos por la Administración Municipal.</p>			
<p>2. Realización de Auto Comisorio y Emplazamiento para Corregir: el Subsecretario de Ingresos emite el Auto Comisorio, mediante el cual delega al profesional universitario y/o contratista la revisión detallada de la información contenida en la Declaración Privada presentada por el contribuyente, con el fin de verificar la existencia de posibles inexactitudes.</p> <p>En caso de detectarse inconsistencias, ya sea por revisión directa o por cruces de información con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se profiere el respectivo Emplazamiento para Corregir. Este acto administrativo otorga al contribuyente un plazo de un (1) mes para dar respuesta, advirtiéndole sobre las consecuencias legales que se</p>	<p>Verificar el cumplimiento del procedimiento y plazos legales para la emisión y notificación del Emplazamiento para Corregir</p>	<p>Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos</p>	<p>Emplazamiento para corregir</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA
29-Sep-25

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-030

PAGINA
4 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
<p>derivarían del incumplimiento, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto.</p> <p>El emplazamiento se notifica de manera personal o por correo certificado, en los términos del artículo 350 del citado Estatuto.</p>			
<p>3. Recepcionar la Declaración Corregida: en atención al Emplazamiento para Corregir, el contribuyente (emplazado) puede optar por presentar una declaración corregida, justificando legalmente la omisión detectada o realizando la corrección correspondiente. Dicha corrección deberá venir acompañada del pago del mayor valor del impuesto a cargo, así como de los intereses moratorios y la sanción por corrección, conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Municipal.</p> <p>Una vez verificada la veracidad de la corrección y la efectividad del pago, el profesional universitario y/o contratista delegado por la Subsecretaría de Ingresos proyecta el Auto de Archivo o el Informe de Cierre, según corresponda.</p> <p>En caso de que el contribuyente no atienda el emplazamiento dentro del plazo establecido, el proceso continúa con el paso 4.</p>	<p>Verificación de la corrección y del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales</p>	<p>Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos</p> <p>Subsecretario (a) de Ingresos</p>	<p>gf_f_016_informe_de_cierre_industria_y_comercio_v3</p> <p>gf_f_003_auto_de_terminacion_y_archivo_v3</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO

FECHA
29-Sep-25

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-030

PAGINA
5 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
<p>4. Realizar Requerimiento Especial: cuando el contribuyente no atiende el emplazamiento para corregir dentro del término establecido, el Subsecretario de Ingresos procede a emitir el Requerimiento Especial, acto administrativo en el que se detallan todos los aspectos que la Administración Municipal propone modificar en la declaración tributaria, incluyendo la fundamentación legal y técnica de cada una de las modificaciones sugeridas.</p> <p>Este requerimiento debe ser expedido dentro del término de tres (3) años siguientes a la fecha de presentación de la declaración privada, conforme a los plazos establecidos para ejercer la facultad de fiscalización y antes de la expedición de la correspondiente Liquidación Oficial de Revisión.</p> <p>Una vez notificado el Requerimiento Especial, el contribuyente cuenta con un plazo de tres (3) meses para presentar sus descargos, aportar pruebas o solicitar la práctica de las mismas, en ejercicio de su derecho de defensa.</p> <p>La notificación del acto administrativo debe efectuarse personalmente o por correo certificado, según lo estipulado en</p>	<p>Cumplimiento del término legal para la expedición del Requerimiento Especial y adecuada fundamentación del acto</p>	<p>Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos</p>	<p>Requerimiento Especial</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA
29-Sep-25

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-030

PAGINA
6 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
el artículo 350 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.			
<p>5. Ampliar el Requerimiento Especial: una vez recibido el escrito de respuesta por parte del contribuyente al Requerimiento Especial, el profesional universitario o contratista responsable del proceso de fiscalización podrá, dentro del término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo para responder dicho requerimiento, ordenar por una sola vez su ampliación.</p> <p>La Ampliación del Requerimiento Especial puede incluir nuevos hechos, conceptos, pruebas o fundamentos jurídicos no contemplados en el requerimiento inicial, así como una propuesta actualizada de determinación oficial de los impuestos, anticipos, retenciones y sanciones a cargo del contribuyente. Esta ampliación debe contar con la aprobación del Subsecretario de Ingresos antes de ser notificada.</p> <p>El plazo para que el contribuyente responda a la Ampliación del Requerimiento no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación del acto.</p> <p>La notificación debe realizarse personalmente o por correo</p>	<p>Control del término para ordenar la ampliación y delimitación precisa del alcance de los nuevos hechos incluidos</p>	<p>Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos</p>	<p>Ampliación al Requerimiento Especial</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA
29-Sep-25

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-030

PAGINA
7 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
certificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 350 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.			
<p>6. Recepcionar la Declaración Corregida de acuerdo al Requerimiento Especial: en respuesta al Requerimiento Especial, el contribuyente puede optar por presentar una declaración corregida, en la que justifica legalmente la omisión o inconsistencia detectada por la Administración y realiza la correspondiente corrección.</p> <p> Junto con la declaración, el contribuyente deberá efectuar el pago del mayor valor del impuesto determinado, así como de los intereses moratorios. En este caso, la sanción por inexactitud se reduce a una cuarta parte, conforme a lo establecido en la normatividad tributaria vigente.</p> <p> Una vez verificada la veracidad de la corrección y la efectividad del pago, el profesional fiscalizador encargado proyecta el Auto de Archivo o el Informe de Cierre, según corresponda, el cual debe ser aprobado por el Subsecretario de Ingresos.</p> <p> Si el contribuyente no atiende el Requerimiento Especial dentro del</p>	<p> Verificación precisa de la liquidación corregida y de la aplicación de los beneficios sancionatorios</p>	<p> Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos</p>	<p> gf_f_016_informe_de_cierre_industria_y_comercio_v3</p> <p> gf_f_003_auto_de_terminacion_y_archivo_v3</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA
29-Sep-25

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-030

PAGINA
8 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
término otorgado, el proceso avanza al Paso 7.			
<p>7. Realizar Resolución de Liquidación Oficial de Revisión e Imposición de Sanción por Inexactitud: una vez vencido el término para responder el Requerimiento Especial, sin que el contribuyente haya presentado la declaración corregida, el fiscalizador debe trasladar el expediente a la Oficina Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>El abogado asignado elabora el proyecto de Resolución de Liquidación Oficial de Revisión, mediante la cual el Subsecretario de Ingresos modifica la liquidación privada presentada por el contribuyente responsable o el agente de retención. Esta resolución incluye la determinación oficial de los valores a cargo: impuestos, anticipos, retenciones y sanciones que se pretenden adicionar a la liquidación privada.</p> <p>Asimismo, en dicha resolución se impone la sanción por inexactitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.</p> <p>El acto administrativo debe ser notificado personalmente o por correo certificado, en los términos del artículo 350 del mismo estatuto.</p>	<p>Rigurosidad en la fundamentación jurídica y cuantificación precisa de los valores en la resolución</p>	<p>Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos</p>	<p>Resolución Liquidación de Revisión</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA
29-Sep-25

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-030

PAGINA
9 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
<p>8. Recepcionar Recurso de Reconsideración: contra la Resolución de Liquidación Oficial de Revisión que impone sanción por inexactitud, procede el Recurso de Reconsideración, el cual puede ser interpuesto por el contribuyente o agente de retención ante la Subsecretaría de Ingresos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.</p> <p>Una vez recibido el recurso, la Subsecretaría de Ingresos procede a analizar los fundamentos jurídicos y probatorios presentados por el recurrente, con el fin de determinar su procedencia.</p> <p>Al resolver el recurso, pueden adoptarse las siguientes decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none">• A favor del contribuyente o agente de retención: se concluye que no existió inexactitud en la declaración. En consecuencia, se emite un Informe de Cierre y se archiva el proceso.• Parcialmente a favor del contribuyente o agente de retención: se determina la necesidad de reliquidar la obligación, acogiendo parcialmente los argumentos y	<p>Verificar el cumplimiento del término legal y del análisis técnico-jurídico del recurso</p>	<p>Abogado Industria y Comercio</p>	<p>Recurso de Reconsideración</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA
29-Sep-25

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-030

PAGINA
10 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
<p>pruebas del recurrente. Una vez ejecutoriada la Resolución de Reliquidación, el expediente se traslada a la etapa de cobro coactivo.</p> <ul style="list-style-type: none">A favor de la Administración: se considera que los argumentos del contribuyente no desvirtúan la inexactitud determinada, por lo que se ratifica la Liquidación Oficial de Revisión inicial. Una vez ejecutoriada esta decisión, el caso también se remite a cobro coactivo. <p>Contra la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración no procede ningún recurso, quedando en firme la actuación administrativa.</p>			
<p>9. Remitir Trámites a Tesorería Municipal para Cobro Coactivo: una vez agotado el proceso de discusión y quedando en firme la Resolución de Liquidación Oficial de Revisión que impone una sanción por inexactitud (ya sea por no haberse interpuesto recurso o por haberse resuelto desfavorablemente), el Subsecretario de Ingresos emite las correspondientes constancias de ejecutoria de los actos administrativos.</p> <p>Con estos documentos, se procede a la remisión del expediente a la</p>	<p>Control sobre la emisión de constancias de ejecutoria y traslado oportuno a Tesorería</p>	<p>Abogado Industria y Comercio</p>	<p>Constancia de Ejecutoria</p>



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA
29-Sep-25

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-030



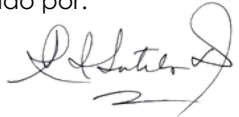
PAGINA
11 de 12

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
Tesorería Municipal, con el fin de que se adelanten los trámites de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto y las normas del procedimiento administrativo de cobro.			
<p>10. Realizar Auto de Archivo: una vez el contribuyente o agente de retención ha realizado el pago total del mayor valor determinado en la Liquidación Oficial de Revisión, incluyendo impuestos, intereses y sanciones por inexactitud, el Subsecretario de Ingresos procede a dictar el respectivo Auto de Archivo.</p> <p>Este acto administrativo da por finalizado el proceso de fiscalización, dejando constancia del cumplimiento de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo y cerrando formalmente el expediente administrativo.</p>	Verificación total del cumplimiento de la obligación tributaria antes de emitir el Auto de Archivo	Subsecretario (a) de Ingresos	gf_f_003_auto_de_terminacion_y_archivo_v3

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
	FECHA 29-Sep-25	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-030	PAGINA 12 de 12

8. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
01	<p>1. Se modifica el paso 1dejando el siguiente párrafo "El profesional del proceso de la Oficina de Industria y Comercio realiza cruces con entidades detectando sujetos pasivos cuya base gravable del Impuesto de Industria y Comercio es incoherente, así da inicio al programa de fiscalización correspondiente a inexactos."</p> <p>2. Al paso 5 se adiciona el siguiente párrafo: "El Acto Administrativo se notifica por correo certificado o personalmente según el Art. 350 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.</p>	31-May-2023	02
02	Se modifica el nombre, el alcance. Se actualiza el Marco Legal, se modifica el numeral 6. Generalidades y se ajusta el contenido del procedimiento.	26-09-2025	03

Elaborado por:  JAVIER ARMANDO ROSERO Subsecretario de Ingresos	Revisado por:  JESUS DAVID QUICENO Enlace de Calidad	Aprobado por:  ROSA MARIA SOTELO D Secretaria de Hacienda
--	---	--